



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 8-2013-00398-00

AUTO No. 8-000261

Santiago de Cali, Enero dieciocho de Dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos la comunicación enviada por la SECRETARIA DE TRANSITO DE CALI mediante la cual informa que sobre el vehículo de placas CBA 190 se registró proceso de cobro coactivo que se acumula a la medida ordenada en este proceso. Para que conste y se tome en cuenta en su oportunidad legal.

Se deja en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 5 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 22 ENE 2019

Juzgados de ~~5~~ Secretario
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 18 de Enero de 2019

RAD. 2008-00168 (JUZGADO DE ORIGEN - 19)

Auto N°. - 000248

Revisado el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE

1. SEÑALAR el día 14 de Marzo de 2019, a la hora de las 9:00 a.m., para que se lleve a cabo la diligencia de remate del bien mueble vehículo de PLACAS **CLX-207**, marca CHEVROLET, clase AUTOMOVIL, modelo 2004, carrocería SEDÁN, línea CORSA WIND cilindraje 1400 CC, servicio PARTICULAR, color PLATA ESCUNA.

El vehículo se encuentra avaluado en la suma de **\$6.710.000.00 M/CTE**

2. La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora. La base de la licitación será la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien (art. 448-3 C.G.P.) y postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a órdenes de este Juzgado a través de la cuenta **760012041614** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para el proceso **EJECUTIVO MIXTO** adelantado por **COOMEVA** contra **LUIS RAUL URIBE MEDINA identificado con C.C.14.992.929** radicación 760014003-**019-2008-00168-00**. Obra como secuestre (FOLIOS 63) NEHIL DE JESUS SANCHEZ DUQUE con C.C.16.689.808, (quien se localiza en la CARRERA 28 No.50-122, teléfonos 445 3883 y 315 5609534).

3. Esta decisión se debe anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación local o una radiodifusora, el día DOMINGO con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

4. PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación e igualmente debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. (ART. 450 CGP).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 ENE 2019

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 18 de 2019

**RAD. 2016-00541 (JUZGADO DE ORIGEN -28)
AUTO N°.**

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

OFICIAR al **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de informarle que la solicitud de remanentes a que se refiere el oficio N°. 1436 de 30 de Octubre 2018, recibido en la secretaría de este Despacho el 15 de Enero de 2019, **SI** surte efectos, por cuanto es el primero que llega de esa naturaleza.

Lo anterior para que obre dentro del proceso de ejecutivo singular de **INMOBILIARIA MUNDO BIENES S.A.S. Nit.900.154.634-5** contra **JHONA JAIRO ARDILA VARGAS** identificado con **C.C.94.417.724** y **MARIA DEISY VARELA MILLÁN**, con radicación N°. **017-2018-00376-00**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 8 de hoy se notifica en el auto anterior:

Fecha: 22 ENE 2019

Juzgador de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO 000243

RADICACION : 76001-40-03-014-2016-00558-00
Santiago de Cali, enero dieciocho de dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos la comunicación enviada por CLINICA IBEROMICANA para que obre.

Verificada la existencia de títulos en la cuenta del Juzgado, Por tanto se procederá a la entrega de los dineros a la parte demandante hasta la concurrencia de su crédito que suma \$62.636.290,00 M/CTE a febrero de 2017 y costas por \$5.172.347,00 M/CTE.

Se debe tomar en cuenta que le fueron entregados abonos al demandante por las sumas de \$2.265.588,00 el 26/01/2018; \$2.351.179,00 M/TE el 20/06/2018 y \$11.172.635,00 M/CTE en agosto 13 de 2018 y \$420.692,00 M/CTE el 3 de septiembre de 2018.

Por tanto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR A los autos la información enviada por CLINICA IBEROAMERICANA.

SEGUNDO. ENTREGAR a la demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir DRA. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA c.c. 66.959.926, el siguiente título, como abono a su liquidación del crédito y costas, a saber:

469030002259834	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2018	NO APLICA	\$ 376.523,00
469030002268291	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2018	NO APLICA	\$ 124.825,00
469030002298428	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2018	NO APLICA	\$ 420.692,00
469030002311011	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2019	NO APLICA	\$ 1.085.892,00

18/01/2019:10:49 a.m.

\$ 2.007.932,00

NOTIFIQUESE,

La Juez

2.


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 22 ENE 2019

Secretario
**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 23-2013-00142-00

AUTO No. 18-000242

Santiago de Cali, Enero dieciocho de Dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos la comunicación enviada por SCERETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL. Para que conste.

Se conmina la parte para que dé cumplimiento a lo solicitado en auto de fecha 23 de agosto de 2018, fol. 54 c2.

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 22 ENE 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 035-2012-00683-00

AUTO No. 4 - 000241

Santiago de Cali, Enero dieciocho de Dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos el escrito presentado por la parte demandante para que conste la manifestación allí contenida y que no constituya petición alguna

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 22 ENE 2019

Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Gano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 18 de 2019

RAD. 2013-00976 (JUZGADO DE ORIGEN -34)

Auto N°. **000240**

Visto el escrito que antecede, mediante el cual el demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS – F.N.G., eleva solicitud de CESIÓN del crédito en favor de CENTRAL DE INVERSIONES CISA, que revisado el certificado de existencia y representación de la demandante, se observa que no se acredita la calidad de apoderada general de la señora LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR, en consecuencia,

El Juzgado

RESUELVE:

NEGAR la cesión de créditos por parte de **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS – F.N.G.**, a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES CISA** por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 ENE 2019**

Secretaría (a)
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 18 de 2019

RAD. 2014-00099 (JUZGADO DE ORIGEN -32)
Auto N°.

Visto el escrito que antecede, mediante el cual el demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS – F.N.G., eleva solicitud de CESIÓN del crédito en favor de CENTRAL DE INVERSIONES CISA, que revisado el certificado de existencia y representación de la demandante, se observa que no se acredita la calidad de apoderada general de la señora LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR, en consecuencia,

El Juzgado

RESUELVE:

NEGAR la cesión de créditos por parte de **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS – F.N.G.**, a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES CISA** por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

22 ENE 2019

Secretaría de Ejecución
Juzgados Municipales
Civiles Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 18 de Enero de 2019

RAD. 2017-00011 (JUZGADO DE ORIGEN - 08)

Auto N°: 8 - 000249

Al no haber sido objetada la liquidación de crédito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 ENE 2019**

Secretaria de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 18 de enero de 2019

RAD. 2018-00222 (JUZGADO DE ORIGEN -06)
AUTO N°. 8 - 000236

Revisado el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente, el listado de los abonos realizados por parte del sujeto pasivo dentro del proceso, abonos los cuales serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 ENE 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 18 de enero de 2019

RAD. 2016-00587 (JUZGADO DE ORIGEN -31)

AUTO N° - 000238

Revisado el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente, el listado de los abonos realizados por parte del sujeto pasivo dentro del proceso, abonos los cuales serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FNE 2019

Secretario (a)

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 18 de enero de 2019

RAD. 2018-00465 (JUZGADO DE ORIGEN -35)

AUTO N°. - 000237

Revisado el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente, el oficio dirigido a la CAMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO DE CALI, debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 ENF 2019

Secretario (a)

Jueces de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 18 de 2019

RAD. 2015-00155 (JUZGADO DE ORIGEN - 30)

Auto N°. **000239**

Visto el escrito que antecede.

El Juzgado

RESUELVE:

Previo a decretar el embargo y secuestro en bloque del establecimiento de Comercio con **Matricula Mercantil N°.426335-1**, sírvase indicar el nombre del establecimiento registrado y la dirección donde se ubica, así mismo enunciar quien es el propietario.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 ENE 2019**

Secretario (a)

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

17

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 18 de 2019

RAD. 2017-00183 (JUZGADO DE ORIGEN -33)

Auto N.º 8 - 000241

Revisados los escritos que anteceden.

El Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de parte, el despacho comisorio No. 168 debidamente diligenciado remitido por la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 ENE 2019

Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 18 de 2019

RAD. 2016-00123 (JUZGADO DE ORIGEN - 21)

Auto N°. **000240**

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

Por secretaria reproduzcase el oficio No.800 de fecha Marzo 14 de 2016, mediante el cual se comunica la medida de EMBARGO del vehículo de placas **HYN-519**.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 ENE 2019

Secretario (a)

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

Carlos Eduardo Silva Cano

Secretario

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 18 de 2019

RAD. 2009-00656 (JUZGADO DE ORIGEN – 23)
Auto N°. - 000242

Vista la solicitud que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDT'S, depósitos a término o que se llegaren a depositar en el Banco ITAÚ, a nombre del demandado **LUIS HUMBERTO SILVA CANDELO** identificado (a) con C.C. 14.988.476. **OFICIESE**

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$63.072.000.00 M/CTE.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

22 ENE 2019

Secretario (a)

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 18 de Enero de 2019

RAD. 2016-00388 (JUZGADO DE ORIGEN – 13)

Auto N°. - 000245

Como quiera que de forma inadvertida en auto de fecha 19 de Octubre de 2018, folio 82, se indicó erróneamente que la fecha de diligencia para remate estaba programada para el 12 de Marzo de 2018, siendo 2019 la anualidad de la diligencia. En consecuencia

El Juzgado,

RESUELVE:

MODIFICAR el numeral **PRIMERO** de la providencia de 19 de Octubre de 2018, indicando que la diligencia de remate está programada para el 12 de Marzo de 2019 a las 9:00 am. **Por secretaria líbrese nuevamente el AVISO DE REMATE, con la aclaración aquí contenida.**

NOTIFIQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: _____

22 ENE 2019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 18 de 2019

RAD. 2014-00629 (JUZGADO DE ORIGEN - 15)
AUTO N°. - 000244

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste. Poner en conocimiento de la parte interesada, lo comunicado por parte de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 ENE 2019

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

19

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 18 de enero de 2019

**RAD. 2011 -00108 (JUZGADO DE ORIGEN -24)
AUTO N°.**

Revisado el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente, la copia de la boleta de decomiso con el respectivo inventario, del vehículo de placas COK-158.

2.- OFICIAR a la POLICIA NACIONAL, DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE SECCIONAL GUAJIRA, GRUPO INCOS 66 SETRA DEGUA, a fin de que remitan con destino del presente proceso, los documentos originales correspondiente a la boleta de decomiso e inventario del vehículo de placas COK-158, de igual forma sírvase indicar el parqueadero autorizado por la Rama Judicial donde se encuentra depositado el mismo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

22 FNE 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 18 de 2019

RAD. 2016-00619 (JUZGADO DE ORIGEN - 32)
AUTO N°. E - 000243

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste. Poner en conocimiento de la parte interesada, lo comunicado por parte de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 ENF 2019

Secretario (a)

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 18 de 2019

RAD. 2012-00813 (JUZGADO DE ORIGEN – 23)
Auto N°. - 000247

Visto el escrito que antecede, y una vez revisado el presente proceso ejecutivo, se observa que el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS - F.N.G.**, no es parte dentro del proceso, y no tiene en su favor obligaciones que puedan ser susceptibles de la figura jurídica CESION de créditos, por lo tanto.

El Juzgado

RESUELVE:

NEGAR la cesión de créditos por parte de **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS – F.N.G.** a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES - CISA** por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

[Handwritten signature]

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 ENF 2019

Secretaría de Ejecución
Juzgados Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 12-2015-00689-00

AUTO No. _____

Santiago de Cali, Enero dieciocho de Dos Mil Diecinueve.

Solicita la demandante expedición de despacho comisorio para diligencia de secuestro.

Dentro del proceso no obra constancia de diligenciamiento del oficio de embargo ordenado en ato de 24 de febrero de 2016, folio 52.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE;

NO ACCEDER a la petición de la demandante por la razón enunciada.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 22 ENE 2019

Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 11-2014-1101-00

AUTO No. 11-000255

Santiago de Cali, Enero dieciocho de Dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos el escrito presentado por la parte demandante para que conste la manifestación allí contenida y que no constituye petición alguna

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA ENITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 22 ENE 2019

Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 34-2014-01015-00257

AUTO No. _____

Santiago de Cali, Enero dieciocho de Dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos el escrito presentado por la parte demandante para que conste la manifestación allí contenida y que no constituye petición alguna

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH FORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: _____

22.ENE.2019
Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 11-2014-01172-00

AUTO No. **1-000256**

Santiago de Cali, Enero dieciocho de Dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos el escrito presentado por la parte demandante para que conste la manifestación allí contenida y que no constituye petición alguna

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 22 ENE 2019

Secretario
**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO No. B-000244

Rad. 16-2017-00436-00

Santiago de Cali, enero dieciocho de Dos Mil Diecinueve.

En atención a lo solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al PAGADOR la CBS CONSTRUCCIONES S.A.S. solicitándole que informe si la medida de embargo comunicada por Oficios No. 04-1495 de 18 de junio de 2018, fue aplicada al salario del demandado JHON FREDDY MORA LOPEZ C.C. 18.402.407 y de ser así se tome en cuenta que las retenciones ordenadas las debe efectuar a la cuenta del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA, No. 760012041614 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para el proceso 7600140030-016-2017-00436-00 EJECUTIVO de COOPERATIVA PROGRESEMOS LTDA contra JHON FREDDY MORA Y DIANA MARIA PEÑA HERNANDEZ. Se ordena a secretaria que incluya la debida identificación de las partes en el oficio.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto
anterior, 8 a.m.

Fecha: 22 ENE 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO No. 7-000260

Rad. 7-2011-00656-00

Santiago de Cali, Enero dieciocho de dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos el anterior escrito donde el DR. JORGE ENRIQUE CRESPO BOTERO renuncia al poder conferido por BANCO DE OCCIDENTE S.A. Dentro del presente asunto se cedió el crédito a RF ENCOSE S.A.S.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia al poder para representar al BANCO DE OCCIDENTE S.A. demandante presentada por el Dr. JORGE ENRIQUE CRESPO BOTERO, en los términos del art. 76 del CGP.

Téngase en cuenta que el DR. CRESPO BOTERO funge como apoderado de RF ENCOSE S.A.S. en virtud al poder que a su favor le confiere en el escrito de cesión, fol. 100 y 101 y auto de 14 de diciembre de 2018.

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m. 22 ENE 2019
 Fecha: _____

Juzgado de Ejecución
 Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO* 000259

Rad. 15-2013-00471-00

Santiago de Cali, enero dieciocho de dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos el anterior escrito mediante el cual la DRA. MYRIAM ESPERANZA ROSERO GELPUD manifiesta que renuncia al poder conferido por el demandante. Sin embargo no cumple con lo consagrado en el art, 76 del CGP.

De otro lado se observa que el crédito fue cedido a FIDEICOMISO RECUPERACIÓN DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS quien a la fecha no ha constituido apoderado.

El Juzgado,

RESUELVE

Agregar la renuncia al poder anunciada y se advierte al memorialista que esta manifestación no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (art., 76 CGP), así entonces el memorialista deberá acreditar que diligenció escrito en ese sentido ante su mandatario.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 22 ENE 2019

Secretario
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cristina Silva Cano



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 028-2016-00676-00

AUTO No. 000258

Santiago de Cali, Enero dieciocho de Dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos el escrito presentado por la parte demandante para que conste la manifestación allí contenida y que no constituye petición alguna

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 22 ENE 2019

Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 001-2017-00318-00

AUTO No. 000246

Santiago de Cali, Enero dieciocho de Dos Mil Diecinueve.

Por Oficio No. 13 de 11 de enero de 2019 el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI remite cuaderno que contiene apelación surtida contra la providencia de 11 de abril de 2018, donde ya se emitió el 9 de agosto de 2018 auto que dispuso obedecer y cumplir lo ordenado en auto de 713 de 30 de julio de 2018 del JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

Por tanto se ordena su incorporación al proceso.

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 22 ENE 2019

Secretaría
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
RAD. 24-2008-00015-00

AUTO No. ~~000247~~

Santiago de Cali, Enero dieciocho de Dos Mil Diecinueve.

El CENTRO DE CONCILIACION JUSTICIA ALTERNATIVA mediante escrito del 16 de enero de 2019 informa que el proceso de negociación de deudas se declaró fracasada y se remitió el proceso a LIQUIDACION PATRIMONIAL correspondiéndole el conocimiento al JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI radicación 2018-00547-00.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE;

AGREGAR a los autos el escrito enviado por el CENTRO DE CONCILIACION JUSTICIA ALTERNATIVA, para que conste.

OFICIESE al JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI solicitándole que informe sobre el estado del trámite de LIQUIDACION PATRIMONIAL de ALEXANDER QUINTERO ESCOBAR c.c. 94.382.630 radicación 2018-00547-00.

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH FORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 22 ENE 2019

**Secretaría
Juzgado Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 34-2014-00284-00

AUTO No. 8-000248

Santiago de Cali, Enero dieciocho de Dos Mil Diecinueve.

El señor IVAN PUENTES TIMARAN acreditando su parentesco con el demandado IVAN PUENTES infirma que este falleció el 24 de noviembre de 2010 aportando el certificado de defunción. Solicita el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre una cuenta del demandado en el BANCO POPULAR.

El proceso a que se dirige fue iniciado en 2014 y dentro del mismo se agotaron las etapas pertinentes y se dictó auto que dispuso seguir adelante la ejecución en 28 de abril de 2015 sin que se hubiere allegado información sobre el fallecimiento del demandado. La obligación no se encuentra cancelada, por tanto la solicitud de levantamiento de medida no es pertinente.

Por tanto, el juzgado,

RESUELVE:

Negar la solicitud presentada por lo expuesto.

Se impone dejan en conocimiento de la parte demandante la información aportada al proceso y los documentos allegados.

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH FORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 22 ENE 2019

Secretario
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

SECRETARIA. A la fecha se encuentran registrados embargos de remanentes sobre los bienes de la parte demandada.

Cali, enero 18 de 2019.

El secretario,

Auto No. **B - 000249**

RADICACION: 76001-40-03-022-2017-00371-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIA

Santiago de Cali, enero dieciocho de Dos Mil Diecinueve.

Solicitan las partes la suspensión del proceso y levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes del demandado.

Al respecto de la suspensión del proceso se observa que dentro de este asunto ya se encuentra surtida la etapa de notificación y sentencia. Actualmente se está dando cumplimiento a los ordenamientos allí contenidos, de acuerdo con esto, tenemos que al tenor del art. 161 del C.G.P. no se encuentran reunidos los presupuestos para acceder a la suspensión del proceso.

Sin embargo por solicitarlo las partes se accede a levantar las medidas de embargo que pesan sobre los bienes del demandado.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR la suspensión del proceso por las razones expuestas.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes del demandado.

LIBRENSE los oficios pertinentes.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 22 ENE 2019

Secretario
**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO 8-000250

Rad. 20-2006-00715-00

Santiago de Cali, enero dieciocho de dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos el anterior escrito mediante el cual la DRA. MYRIAM ESPERANZA ROSERO GELPUD manifiesta que renuncia al poder conferido por el demandante. Sin embargo no cumple con lo consagrado en el art, 76 del CGP.

De otro lado se observa que el crédito fue cedido a FIDEICOMISO RECUPERACIÓN DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS quien a la fecha no ha constituido apoderado.

El Juzgado,

RESUELVE

Agregar la renuncia al poder anunciada y se advierte al memorialista que esta manifestación no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (art., 76 CGP), así entonces el memorialista deberá acreditar que diligenció escrito en ese sentido ante su mandatario.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 22 ENE 2019

Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO No. 8-000251

Rad. 022-2008-00743-00

Santiago de Cali, Enero dieciocho de dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos el anterior escrito donde el DR. RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS renuncia al poder conferido por BANCO DE BOGOTA S.A.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia al poder para representar al demandante presentada por el Dr. RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS, en los términos del art. 76 del CGP.

TENGASE en cuenta que BANCO DE BOGOTA había cedido el crédito a CREAR PAIS S.A.S. quien no ha acreditado apoderado a la fecha.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 22 ENE 2009

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 26-2007-00702-00

AUTO No. 8 - 000252

Santiago de Cali, Enero dieciocho de Dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos la constancia de diligenciamiento del oficio dirigido a BANCO ITAU. Para que conste.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 22 ENE 2019

Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 29-2007-00757-00

AUTO No. 8-000254

Santiago de Cali, Enero dieciocho de Dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos la constancia de diligenciamiento del oficio dirigido a BANCO ITAU. Para que conste.

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 22 ENE 2019

Secretario

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 22-2011-00474-00

AUTO No: 1-000253

Santiago de Cali, Enero dieciocho de Dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos la constancia de diligenciamiento del oficio dirigido a BANCO ITAU. Para que conste.

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 22 FNE 2019

Secretario

Juzgado de Ejecución Civiles Municipales
Carlos L. Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. - 000234

Rad. 22-2009-01351-00

Santiago de Cali, enero dieciocho de Dos Mil Diecinueve

Agrega a los autos el anterior escrito, y el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA a AFIANZADORA NACIONAL S.A. AFIANSA para representar al demandante CONTINENTAL DE BIENES ejerciendo la representación judicial a través de la DR(A). MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA T.P. 91969 CSJ, en los términos contenidos en la sustitución de poder aportado y que en su favor hace la DRA. MARIA DEL PILAR GUERRERO ZARATE.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 22 ENE 2019

Secretario
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO SUST. _____

Rad. 017-2012-00334-00

Santiago de Cali, enero dieciocho de Dos Mil Diecinueve

Agrega a los autos el anterior escrito, y el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA a AFIANZADORA NACIONAL S.A. AFIANSA para representar al demandante CONTINENTAL DE BIENES ejerciendo la representación judicial a través de la DR(A). MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA T.P. 91969 CSJ, en los términos contenidos en la sustitución de poder aportado y que en su favor hace la DRA. MARIA DEL PILAR GUERRERO ZARATE.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 0 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
 Fecha: 22 ENE 2019

Secretario

Jueces de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO SUST. - 8 - 000235

Rad. 019-2014-00958-00

Santiago de Cali, enero dieciocho de Dos Mil Diecinueve

Agrega a los autos el anterior escrito, y el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA a AFIANZADORA NACIONAL S.A. AFIANSA para representar al demandante CONTINENTAL DE BIENES ejerciendo la representación judicial a través de la DR(A). MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA T.P. 91969 CSJ, en los términos contenidos en la sustitución de poder aportado y que en su favor hace la DRA. MARIA DEL PILAR GUERRERO ZARATE.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH PORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: _____

22 ENE 2019

Secretario

Juzaados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 28-2014-00712-00

AUTO No. 000229

Santiago de Cali, enero diecisiete de Dos Mil Diecinueve.

Efectuada una revisión a los documentos aportados por FONDO NACIONAL DE GARANTIAS como cedente y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. como cesionario, se advierte que se reúnen las condiciones necesarias para tomar en cuenta la cesión de crédito enunciada.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

En adelante obran como demandante CISA S.A. (cesionario de FNG S.A.) Y BANCO DE BOGOTA S.A.

SEGUNDO. ACREDITE apoderado judicial el cesionario demandante.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
 Fecha: _____

22 ENE 2019

SECRETARIO
 Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 18 de 2019

RAD. 2011-00503 (JUZGADO DE ORIGEN – 01)

Auto N°.

000246

Vista la solicitud que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDT'S, depósitos a término o que se llegaren a depositar en los bancos relacionados en el escrito anterior, a nombre de los demandados compañía JOSE HUGO OCHOA Y CIA LTDA Nit. 890305786 - 1, JOSE HUGO OCHOA FIGUEROA identificado (a) con C.C.16.676.452 Y BLANCA ELENA OCAMPO DE OCHOA identificado(a) con C.C.29.655.503. **OFICIESE**

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$125.000.000.00 M/CTE.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 ENE 2019

Juzgado de Ejecución de Sentencias Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 20-2015-00285-00

AUTO No. 8-000230

Santiago de Cali, enero diecisiete de Dos Mil Diecinueve.

Efectuada una revisión a los documentos aportados por FONDO NACIONAL DE GARANTIAS como cedente y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. como cesionario, se advierte que se reúnen las condiciones necesarias para tomar en cuenta la cesión de crédito enunciada.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

En adelante obran como demandante CISA S.A. (cesionario de FNG S.A.) Y BANCO DE BOGOTA S.A.

SEGUNDO. ACREDITE apoderado judicial el cesionario demandante.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 22 ENE 2019

SECRETARIO

Juugados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO SUST. **8-000231**

Rad. 008-2013-00398-00

Santiago de Cali, enero dieciocho de Dos Mil Diecinueve

Agrega a los autos el anterior escrito, y el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA a AFIANZADORA NACIONAL S.A. AFIANSA para representar al demandante CONTINENTAL DE BIENES ejerciendo la representación judicial a través de la DR(A). MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA T.P. 91969 CSJ, en los términos contenidos en la sustitución de poder aportado y que en su favor hace la DRA. MARIA DEL PILAR GUERRERO ZARATE.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 22 ENE 2019

Secretario
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

96

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO 18-000228

RADICACION : 76001-40-03-03-2016-00560-00
Santiago de Cali, enero dieciocho de dos Mil Diecinueve.

Solicita el demandante entrega de dineros a su favor. Se verifica que ni en la cuenta del Juzgado. En la del origen se registran depósitos pendientes de conversión.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR LA PETICION elevada por la razón expuesta.

SEGUNDO. DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la información de las cuentas tomadas a través del PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

TERCERO. REQUERIR AL DEMANDANTE para que acredite el diligenciamiento del oficio dirigido a COLPENSIONES ordenado en autos de junio 5 y 9 de 2018, fol.s 172 y 176. REPRODUZCASE de ser necesario.

CUARTO. SOLICITAR al JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE CALI que CONVIERTA a la cuenta No. de este despacho JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, las retenciones ordenadas dentro del proceso EJECUTIVO de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL - COOFAMILIAR contra MERCEDES MARTINEZ CAMPO c.c. 29.219.173 y REGINA MAGDALENA HURTADO GARCES c.c. 24.470.228, RADICACION 760014003-003-2016-00560-00.

De manera que el Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso RADICACION 760014003-003-2016-00560-00, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional de este despacho j04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. OFICIESE.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

8

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 22-ENE-2019

Juzgado de Ejecución
Civil
Secretaría
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO SUST. **U - 000233**

Rad. 006-2015-00334-00

Santiago de Cali, enero dieciocho de Dos Mil Diecinueve

Agrega a los autos el anterior escrito, y el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA a AFIANZADORA NACIONAL S.A. AFIANSA para representar al demandante CONTINENTAL DE BIENES ejerciendo la representación judicial a través de la DR(A). MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA T.P. 91969 CSJ, en los términos contenidos en la sustitución de poder aportado y que en su favor hace la DRA. MARIA DEL PILAR GUERRERO ZARATE.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 22 ENE 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 17 de 2019

RAD. 2006-00925 (JUZGADO DE ORIGEN – 05)
Auto N°. **000192**

Vista la solicitud que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDT'S, depósitos a término o que se llegaren a depositar en los bancos relacionados en el escrito anterior, a nombre del demandado HAROLD TORRES identificado(a) con C.C.71.603.991. **OFICIESE**

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$21.000.000.00 M/CTE.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 ENE 2019

Secretario (a)
**Juzgado de Ejecución
 Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Caño
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 17 de 2019

RAD. 2012-00402 (JUZGADO DE ORIGEN – 22)
Auto N°. **000191**

Vista la solicitud que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

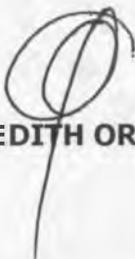
DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDT'S, depósitos a término o que se llegaren a depositar en el Banco BANCOLOMBIA, a nombre del demandado CARLOS FERNANDO COLMENARES identificado (a) con C.C. 94.525.469. **OFICIESE**

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$31.000.000.00 M/CTE.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

22 ENE 2019

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 32-2016-00059-00

AUTO No. 8 - 000202

Santiago de Cali, Enero diecisiete de Dos Mil Diecinueve.

Solicita la demandante información de títulos retenidos para este asunto. También solicita que se libere nueva comunicación por embargo de cuentas.

Revisado el proceso se observa que no se ha decretado medida alguna sobre cuentas o dineros depositados en establecimientos bancarios.

Por tanto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO, DEJAR EN CONOCIMIENTO el reflejo tomado de la cuenta de este juzgado a través del PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES implementado para la consulta de depósitos judiciales por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

SEGUNDO. NEGAR la solicitud de la demandante por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE,

La Juez


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 22 ENE 2014

Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 17 de 2019

RAD. 2007-00504 (JUZGADO DE ORIGEN -18)

Auto N°. - 000193

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, el oficio dirigido al banco ITAÚ, debidamente radicado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 ENE 2019

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

53

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso proveniente del Juzgado 24 Civil Municipal de Cali. No se encuentran registrados embargos de remanentes vigentes. Para proveer. Santiago de Cali, Enero 17 de 2019.
Secretario

PROCESO : EJECUTIVO (ACUMULADO)
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : AIRECOM LTDA Y ELKIN GARCES YEPES

AUTO No. 000188

RADICACION : 76001-40-03-024-2016-00280-00
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIA

Santiago de Cali, Enero diecisiete de Dos Mil Diecinueve.

Solicita el demandante la terminación del proceso por pago de las obligaciones cobradas en el proceso principal y en el proceso acumulado.

Por tanto, el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO Y SU ACUMULADO propuesto por BANCO DE BOGOTA S.A. contra AIRECOM LTDA Y ELKIN GARCES YEPES por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la parte demandada. OFICIESE.

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución en la demanda principal y la acumulada, a costa de la parte DEMANDADA, con la constancia de pago de la obligación.

CUARTO. ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2.


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 22 FNE 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

54

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2019

RAD. 2014-00482 (JUZGADO DE ORIGEN -03)

AUTO N°. - 000195

Revisados los escritos que anteceden,

El Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de parte lo comunicado por **LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 ENE 2019

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 17 de 2019

RAD. 2015-00776 (JUZGADO DE ORIGEN – 05)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Auto N°. 8 - 000194

Verificado en el PORTAL **WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se encuentra que a la fecha en la cuenta del Juzgado existen depósitos para este proceso.

La liquidación del crédito suma \$3.677.440.00 M/CTE a 31-10-2016 y las costas \$156.620,00 M/CTE.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SE ORDENA la entrega de la suma de los dineros retenidos para este proceso en la cuenta de este despacho, a la parte demandante, a través de su apoderado judicial con facultad para recibir Doctora **LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ identificada con C.C.38.603.730**, como abono a la deuda, y hasta la concurrencia de su crédito y costas.

Los títulos a entregar son los siguientes:



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	31242088	Nombre	MARIA CECILIA ORDONEZ AREVALO	Número de Títulos
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002302269	31846589	AURA INES RUIZ MILLAN	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2018	NO APLICA	\$ 173 047 99
469030002302271	31846589	AURA INES RUIZ MILLAN	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2018	NO APLICA	\$ 23 862 51

Total Valor \$ 196 910 50

17/01/2019 9:17am j4cmejesent

2.- AGREGAR a los autos para que obre y conste, poner en conocimiento de parte, lo comunicado por parte de **SEGUROS DE VIDA ALLIANZ S.A.**

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

3.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: _____

22 ENE 2019

Secretario
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 17 de 2019

RAD. 2016-00481 (JUZGADO DE ORIGEN - 23)
Auto N°. 000201

Revisado el escrito que antecede.

El Juzgado

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste en el proceso, el oficio dirigido a las diferentes entidades bancarias de la ciudad, debidamente diligenciado.

2.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de parte lo comunicado por la **Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali**.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 ENE 2019

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 17 de 2019

RAD. 2016-00663 (JUZGADO DE ORIGEN - 30)

Auto N°. 1 - 000200

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, el oficio dirigido a las diferentes entidades bancarias de la ciudad, debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 ENE 2019

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 17 de 2019

RAD. 2016-00741 (JUZGADO DE ORIGEN - 18)

Auto N°. 000199

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, el oficio dirigido a los diferentes entidades bancarias de la ciudad, debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

22 FNE 2019

Secretario (a)

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2019

RAD. 2015-01055 (JUZGADO DE ORIGEN -23)

AUTO N°. 8 - 000198

Revisado el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, el oficio dirigido a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C., debidamente tramitado ante dicha entidad.

2.- Previo a librar el Despacho Comisorio a efectos del secuestro del vehículo de placas RGU-529, sírvase la parte interesada allegar el certificado de tradición del mismo, donde conste la inscripción de la medida de embargo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 ENE 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO No. 8-000212

Rad. 025-2010-00267-00

Santiago de Cali, Enero diecisiete de dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos el anterior escrito donde el DR. RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS renuncia al poder conferido por BANCO DE BOGOTA S.A.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia al poder para representar al demandante presentada por el Dr. RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS, en los términos del art. 76 del CGP.

TENGASE en cuenta que BANCO DE BOGOTA habia cedido el crédito a CREAR PAIS S.A. quien no ha acreditado apoderado a la fecha.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 22 ENE 2019

Juizados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

62

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 17 de 2019

RAD. 2011-00688 (JUZGADO DE ORIGEN - 28)

Auto N°. **000227**

Vista la solicitud que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud de embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria N°. 370-136821 de propiedad del demandado VICTOR RAUL PIZARRO MONDRAGÓN, toda vez que el mencionado no forma parte dentro del proceso, el presente litigio se dirime entre COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra PIZARRO Y CIA LTDA, LITOSOL IMPRESORES Y PIZARRO MONDRAGÓN ALFREDO.

2.- DECRETAR el embargo del remanente del producto de los bienes embargados al demandado PIZARRO MONDRAGÓN ALFREDO, en el proceso ejecutivo con radicación N°001-2011-00222-00, donde el demandante es **ANDRES EDUARDO CALDAS MEDINA Y OTROS**, que actualmente cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali - Valle. LIBRESE oficio por secretaría.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$85.000.000.00 m/cte.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22 ENE 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cerna
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 17 de 2019

RAD. 2014-00609 (JUZGADO DE ORIGEN - 15)

Auto N°. **000218**

Vista la solicitud que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste. Poner en conocimiento de la parte interesada lo comunicado por la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: _____

22 ENE 2019

Secretaria de Ejecución de Sentencias

Juzgado Municipal Civil de Santiago de Cali

Carlos Eduardo Silva Cano

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de Enero de 2019

RAD. 2014-00546 (JUZGADO DE ORIGEN - 22)
Auto N°. 8 - 000217

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

Por secretaría, reproduzcase el despacho comisorio sin número de fecha 11 de Diciembre de 2017.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 ENE 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 19-2015-00558-00

AUTO No. 8-000216

Santiago de Cali, enero diecisiete de Dos Mil Diecinueve.

Efectuada una revisión a los documentos aportados por FONDO NACIONAL DE GARANTIAS como cedente y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. como cesionario, se advierte que se reúnen las condiciones necesarias para tomar en cuenta la cesión de crédito enunciada.

Téngase en cuenta que con anterioridad se había aceptado subrogación parcial de créditos a favor del FNG. S.A.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

En adelante obran como demandante CISA S.A. (cesionario de FNG S.A.) Y REINTEGRA S.A.S. (CESIONARIO DE BANCOLOMBIA S.A.)

SEGUNDO. ACREDITE apoderado judicial el cesionario demandante.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 22 ENE 2019

SECRETARIO
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO No. 8-000215

Rad. 34-2016-00793-00

Santiago de Cali, enero diecisiete de Dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos el anterior escrito.

El Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA al DR. ARVEY ALEJANDRO LOPEZ LASSO TP 16.802 CSJ, para representar al demandante en los en los términos de la sustitución de poder efectuado a su favor por la DRA. BETSY BERLAY BUITRAGO BUITRAGO.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: _____

22 ENE 2019

Secretaría
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO No. 8 - 000214

Rad. 12-2018-00297-00

Santiago de Cali, enero diecisiete de Dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos el anterior escrito.

El Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA al DR. ALEXANDER PEREZ ALVAREZ TP 288019 CSJ, para representar al demandante en los en los términos de la sustitución de poder efectuado a su favor por el DR. JAIRO ASDRUBAL PATIÑO VIVAS.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 22 ENE 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO No. 4-000213.

Rad. 020-2012-00266-00

Santiago de Cali, Enero diecisiete de dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos el anterior escrito donde el DR. RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS renuncia al poder conferido por BANCO DE BOGOTA S.A.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia al poder para representar al demandante presentada por el Dr. RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS, en los términos del art. 76 del CGP.

TENGASE en cuenta que BANCO DE BOGOTA había cedido el crédito a CREAR PAIS S.A. quien no ha acreditado apoderado a la fecha.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 22 FNE 2019

Sección de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 16 de 2019

RAD. 2011-00683 (JUZGADO DE ORIGEN - 20)
Auto N°.

Vista la solicitud que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al pagador de COLPENSIONES, a fin de que se sirva indicar los motivos por los cuales se suspendieron las retenciones efectuadas sobre la pensión devengada por el demandado dentro del presente proceso, señor GIOVANNI TORO PINEDA identificado con C.C.16.691.952, medida de embargo la cual fue comunicada mediante oficio No.3883 R-2011-00683-00 del 14 de Diciembre de 2011, providencia del **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI. Líbrese oficio por secretaría.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 7 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

21 ENE 2019

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 17 de 2019

RAD. 2008-00002 (JUZGADO DE ORIGEN - 19)

Auto N°.

000222

Vista la solicitud que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste. Poner en conocimiento de la parte interesada lo comunicado por la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI**.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 822 de ENE de 2019 se ha notificado tal como el auto anterior

Fecha

Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Usco
Secretario

71

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 17 de 2019

RAD. 2015-00314 (JUZGADO DE ORIGEN - 12)

Auto N°. - 000223

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

Téngase como autorizada de la Abogada ADRIANA FINLAY PRADA, a la estudiante de Derecho ANGIE CAROLINA GUERRERO OSPINA identificada con C.C.1.151.944.560, para los fines mencionados en el memorial de autorización que antecede.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

22 ENE 2019
Juzgado de Ejecución
Civiles Magistrate
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO No. 8-000211

Rad. 020-2012-00033-00

Santiago de Cali, Enero diecisiete de dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos el anterior escrito donde el DR. RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS renuncia al poder conferido por BANCO DE BOGOTA S.A.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia al poder para representar al demandante presentada por el Dr. RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS, en los términos del art. 76 del CGP.

TENGASE en cuenta que BANCO DE BOGOTA había cedido el crédito a SISTEMCOBRO S.A. quien no ha acreditado apoderado a la fecha.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m. Fecha: 22 ENE 2019

Secretario
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cáris Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO. 000203

Rad. 28-2016-00479-00

Santiago de Cali, enero diecisiete de dos Mil Diecinueve.

Solicita la demandante entrega de dineros. La liquidación del crédito suma \$7.783.011,00 M/CTE y las costas \$715.000,00 M/CTE. En 6 de julio de 2018 se entregaron \$4.521.183,00 M/CTE. Por tanto se impone ordenar la entrega de los dineros retenidos al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

ENTREGAR al demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir DRA. ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA c.c. 31.998.453 los títulos que se encuentran retenidos para este asunto como abono a la deuda, a saber:

469030002259474	8903034003	BERLIN COOPERTIVA	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2018	NO APLICA	\$ 231.038,00
469030002270103	8903034003	BERLIN COOPERTIVA	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2018	NO APLICA	\$ 231.038,00
469030002283337	8903034003	BERLIN COOPERTIVA	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2018	NO APLICA	\$ 231.038,00
469030002298705	8903034003	BERLIN COOPERTIVA	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2018	NO APLICA	\$ 373.052,00

17/01/2019 12:00 p.m. j4cmejesent

\$ 1.066.166,00

NOTIFIQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
 Fecha: 22 ENE 2019

Secretario

2.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 17 de 2019

RAD. 2016-00669 (JUZGADO DE ORIGEN – 30)
Auto N° 8 - 000797

Revisado el escrito que antecede, donde el apoderado judicial de la parte demandante aporta avalúo del vehículo de placas CQH-379, que analizado el proceso se observa carencia del despacho comisorio tramitado y el acta de secuestro resultante de la práctica de diligencia de secuestro del vehículo mencionado, en consecuencia

El Juzgado.

RESUELVE:

ABSTENERSE de tramitar la solicitud que antecede por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 ENE 2019

Juzaos de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

75

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 17 de 2019

RAD. 2015-01331 (JUZGADO DE ORIGEN - 17)

AUTO N°. - 000227

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste. Poner en conocimiento de la parte interesada, lo comunicado por parte de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado N°. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

22 ENE 2019

Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO No. 8-000209

Rad. 009-2013-00910-00

Santiago de Cali, Enero diecisiete de dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos el anterior escrito donde el DR. RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS renuncia al poder conferido por BANCO DE BOGOTA S.A.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia al poder para representar al demandante presentada por el Dr. RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS, en los términos del art. 76 del CGP.

TENGASE en cuenta que BANCO DE BOGOTA había cedido el crédito a CREAR PAIS S.A. quien no ha acreditado apoderado a la fecha.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 22 ENERO 2019

Juzgado de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO No. 8 - 000208

Rad. 022-2014-00433-00

Santiago de Cali, Enero diecisiete de dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos el anterior escrito donde el DR. RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS renuncia al poder conferido por BANCO DE BOGOTA S.A.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia al poder para representar al demandante presentada por el Dr. RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS, en los términos del art. 76 del CGP.

TENGASE en cuenta que BANCO DE BOGOTA había cedido el crédito a SISTEMCOBRO S.A. quien no ha acreditado apoderado a la fecha.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior. 8 a.m. 22 ENE 2019
Fecha: _____

Juugados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

70

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO E - 000206

RADICACION: 76001-40-03-035-2013-00247-00

Santiago de Cali, enero diecisiete de dos Mil Diecinueve.

Solicita el demandante la entrega de dineros retenidos para el proceso. También manifiesta que no le han sido entregados \$1.770.204,98 M/CTE que ya fueron ordenados con anterioridad. La liquidación del crédito con imputación de abonos entregados incluidos los dineros que dice el demandante que no ha recibido suman \$2.489.277,00 M/CTE a 5 de octubre de 2018 (fol. 64 y ss) y las costas por \$198.030,00 M/CTE.

El demandante informa de acuerdo de pago adelantado entre las partes, que implica la entrega de los títulos retenidos hasta diciembre de 2018 y solicita el levantamiento del embargo que pesa sobre el salario de la demandada.

Por tanto, se accede a la entrega de dineros retenidos para el proceso al demandante hasta diciembre de 2018 y se accederá al levantamiento de la medida de embargo del salario de la ejecutada, no obstante en enero 15 del año en curso el SENA informa la terminación del contrato de prestación de servicios y en espera de que se informe que se debe hacer con el título depositado en enero 14 de 2019 por \$537.759,00 M/CTE.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR la entrega de los dineros retenidos para este proceso al demandante GLADIS AGUDELO ABELLO c.c. 66.700.645, hasta la concurrencia de su crédito y costas.

Los títulos a entregar son los siguientes:

469030002269858	66700645	GLADIS AGUDELO BELLO	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2018	NO APLICA	\$ 537.758,66
469030002286334	66700645	GLADIS AGUDELO EBELLO	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2018	NO APLICA	\$ 537.759,00
469030002303546	66700645	GLADIS AGUDELO EBELLO	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2018	NO APLICA	\$ 537.759,00
\$						1.613.276,66

SEGUNDO. SE CONMINA al demandante para que diligencie las órdenes de pago emitidas a su favor. (copia a folio 69) y para que informe como se debe proceder frente al título depositado en enero 14 de 2019 por \$537.759,00 M/CTE, en virtud de que solicito el levantamiento de la medida de embargo de salario de la ejecutada.

TERCERO. LEVANTAR la medida de embargo que pesa sobre el salario de la ejecutada. Librese oficio.

NOTIFIQUESE,

La Juez


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 8 de hoy se antes el auto
anterior. 8 a.m.
Fecha: 22 ENE 2019

Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Radicación 7-2017-00734-00

Auto No. - 000205

Santiago de Cali, enero diecisiete de Dos Mil Diecinueve

FOPEP informa el estado de la medida de embargo registrada sobre la pensión de la ejecutada. El Juzgado de origen informa sobre conversión de títulos.

La demandada solicita que los títulos por excedente solo le sean entregados a ella. Al respecto se observa que solo existe un deposito por \$100.000,00 M/CTE que corresponde al excedente a favor de la demandada y que se autorizó el pago desde el 13 de noviembre de 2018 a la demandada a través de su apoderada judicial emitiéndose orden de pago No. 413194 el 13 de diciembre de 2018. Sin embargo, atendiendo la nueva solicitud de la demandada se autorizará el cambio de beneficiario una vez que a la fecha el oficio de pago no ha sido retirado.

La demandante solicita el pago del saldo a su favor. A folio 73 se observa copia de orden de pago a favor del demandante que corresponde al dineros faltante para el pago de la deuda y que a la fecha no se ha diligenciado.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar a los autos las comunicaciones de FOPEP Y del JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que consten.

SEGUNDO, ATENDIENDO la solicitud de la demandada del 11 de diciembre de 2018 se autoriza el cambio de beneficiario de la orden de pago No. 413194 para que se emita a favor de LUCELLY LEON PATIÑO C.C. 29.869.975.

TERCERO. SE CONMINA a la demandante para que diligencia la orden de pago emitida a su favor desde el 13 de diciembre de 2018, copia a folio 73.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 22 ENE 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO **Carlos Eduardo Silva Cano**
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO No. **1-000226**

Rad. 14-2013-00476-00

Santiago de Cali, enero diecisiete de Dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos el anterior escrito.

El Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA al DR. EDGAR CAMILO MORENO JORDAN TP 41.573 CSJ, para representar al demandante, en los términos del poder efectuado a su favor.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH FORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 22 ENE 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 17 de 2019

RAD. 2017-00873 (JUZGADO DE ORIGEN – 20)

Auto N°. **000219**

Verificado en el PORTAL **WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se encuentra que a la fecha en la cuenta del Juzgado existen depósitos para este proceso.

La liquidación del crédito suma \$43.561.688.34 M/CTE a 07-05-2018 y las costas \$3.009.750,00 M/CTE.

A la fecha se han entregado \$4.031.916 en fecha 09 de Noviembre de 2018 como abono a la deuda.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SE ORDENA la entrega de la suma de los dineros retenidos para este proceso en la cuenta de este despacho, a la parte demandante, a través de su apoderado judicial con facultad para recibir Doctora **ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO identificada con C.C.31.885.918**, como abono a la deuda, y hasta la concurrencia de su crédito y costas.

Los títulos a entregar son los siguientes:



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	66838822	Nombre	MONTEALEGRE RUANO MANLLURY
---------------------	----------------------	-----------------------	----------	--------	----------------------------

Número de Títulos

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002296756	8600345941	BANCO COLPATRIA BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	03/12/2018	NO APLICA	\$ 568 960 00
469030002310621	8600345941	BANCO COLPATRIA BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2019	NO APLICA	\$ 2 902 675 00

Total Valor \$ 3 471 635,00

17/01/2019 14:03pm j4cmejesen

2.- SE INSTA a las partes para que alleguen la liquidación del crédito actualizada, con la respectiva imputación de abonos.

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

3.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **8** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: **22 ENE 2019**

Juzgado de Secretaría Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 35-2016-00442-00

AUTO No. 000210

Santiago de Cali, Enero diecisiete de Dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos el escrito del 18 de diciembre de 2018 sin trámite como quiera que la memorialista no se encuentra reconocida como apoderada del demandante en este asunto.

Sobre entrega de dineros ya se dispuso lo pertinente en auto de 3 de diciembre de 2018, librando oficio No. 413188 de 12 de diciembre de 2018 a la fecha sin diligenciar.

Por tanto el Juzgado,

RESUELVE:

DEJAR EN CONOCIMIENTO el reflejo tomado de la cuenta de este juzgado a través del PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES implementado para la consulta de depósitos judiciales por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
 Fecha: 22 ENE 2019

Secretario

Juzgado de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 32-2017-00572-00

AUTO No. 000224

Santiago de Cali, Enero diecisiete de Dos Mil Diecinueve.

AGREGAR a los autos la constancia de diligenciamiento de los oficios dirigidos a las entidades bancarias. Para que conste

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: _____

**Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos ~~Escobar~~ Cano
Secretario 2019**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 17 de 2019

RAD. 2012-00432 (JUZGADO DE ORIGEN – 26)

Auto N°. - 000220

Vista la solicitud que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDT'S, depósitos a término o que se llegaren a depositar en el Banco BANCOLOMBIA, a nombre del demandado **OSWALDO HOOBER RUIZ ROJAS** identificado (a) con C.C. 16.793.139. **OFICIESE**

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$31.000.000.00 M/CTE.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 ENE 2019

Secretaría de Ejecución
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 1-2009-00254-00

AUTO No. **0-000225**

Santiago de Cali, Enero diecisiete de Dos Mil Diecinueve.

EN ATENCION A LO SOLICITADO POR Oficio 08-3398 de 30 de noviembre de 2018 del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI el Juzgado,

RESUELVE

Remitir al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI copia de los oficios librados en cumplimiento a la orden de desembargo contenida en auto de junio 17 de 2016 y agosto 22 de 2018, para que obren en el proceso 23-2010-01057 que allí se adelanta.

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 27 FNE 2019

Secretario

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 27-2013-00064-00

AUTO No. **1-000189**

Santiago de Cali, enero diecisiete de Dos Mil Diecinueve.

Informa el área de títulos que la orden de pago contenida en el numeral primero del auto de fecha 13 de diciembre de 2018, folio 154, y ss incluyo títulos que se encuentran contenidos en orden de pago anterior (No. 413142, fol. 150 c1).

Por tanto a efectos de dar cumplimiento a lo allí ordenado se aclarará sobre que depósitos se impone la entrega a favor del demandante y el fraccionamiento.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Aclarar el auto de fecha 13 de diciembre de 2018, fol. 154 ss, numeral primero precisando los títulos sobre los que se ordena la entrega a favor de COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP COLOMBIA, NIT. 805.004.034-9 por \$2.896.463,00 M/CTE como pago de la obligación.

entregar	\$ 2.896.463,00						
469030002298842	8050040349	COOPSERVP COOPSERP	IMPRESO EN	06/12/2018	NO APLICA	\$ 311.152,00	
469030002298843	8050040349	COOPSERVP COOPSERP	IMPRESO EN	06/12/2018	NO APLICA	\$ 311.152,00	
469030002298844	8050040349	COOPSERVP COOPSERP	IMPRESO EN	06/12/2018	NO APLICA	\$ 300.784,00	
469030002298845	8050040349	COOPSERVP COOPSERP	IMPRESO EN	06/12/2018	NO APLICA	\$ 311.152,00	
469030002298846	8050040349	COOPSERVP COOPSERP	IMPRESO EN	06/12/2018	NO APLICA	\$ 311.152,00	
469030002298848	8050040349	COOPSERVP COOPSERP	IMPRESO EN	06/12/2018	NO APLICA	\$ 326.990,00	
469030002298849	8050040349	COOPSERVP COOPSERP	IMPRESO EN	06/12/2018	NO APLICA	\$ 326.990,00	
469030002298850	8050040349	COOPSERVP COOPSERP	IMPRESO EN	06/12/2018	NO APLICA	\$ 326.990,00	
469030002298851	8050040349	COOPSERVP COOPSERP	IMPRESO EN	06/12/2018	NO APLICA	\$ 326.990,00	
					TOTAL	\$ 2.853.349,00	

Para completar el valor a pagar se ordena el siguiente fraccionamiento:

fraccionar						
469030002298852	8050040349	COOPSERVP COOPSERP	IMPRESO EN	06/12/2018	NO APLICA	\$ 291.478,00
1	\$ 43.114,00	DEMANDANTE				
2	\$ 248.364,00	PERMANECE EMBARGADO				

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago

del depósito judicial por el valor de \$43.114,00 M/CTE a la parte demandante COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP COLOMBIA, NIT. 805.004.034-9.

Téngase en cuenta que el demandante autoriza a LUIS ALBERTO CARDONA ZAPATA, c.c. 6.422.199 para que reclame y retire los oficios de pago de títulos a favor del demandante.

SEGUNDO. DESE cumplimiento a los ordenamientos 2 a 5 contenidos en la providencia de 13 de diciembre de 2018, fol. 154 y ss c1.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 5 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior, 8 a.m.
Fecha: 22 ENE 2019

SECRETARIO

87

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
 AUTO 060120

Rad. 06-2017-00152-00

Santiago de Cali, enero diecisiete de dos Mil Diecinueve.

Solicita la demandante que se entreguen depósitos retenidos para este asunto.

La liquidación del crédito suma \$5.040.000,00 M/CTE a septiembre de 2017 y las costas \$548.800,00 M/CTE.

En la cuenta del Juzgado existen \$6.000.000,00 M/CTE.

Por tanto se accederá a la entrega de dineros al demandante hasta la concurrencia del crédito y costas en firme, imponiéndose al demandante la carga de actualizar la liquidación con imputación del abono que en esta providencia se ordena entregar previamente a decidir sobre nuevas entregas de dineros.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

ENTREGAR al demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir DRA. LUZ MILENA TORRES BANGUERA c.c. 31.388.389 los dineros que corresponde a la liquidación del crédito y costas en firme a septiembre de 2017 al momento, esto es, la suma de \$5.588.800,00 M/CTE.

Los títulos a entregar son los siguientes:

entregar	\$ 5.588.800,00						
469030002301398	805027959	COOPVIFUTURO ENTIDAD	IMPRESO EN	11/12/2018	NO APLICA	\$ 790.709,00	
469030002301399	805027959	COOPVIFUTURO ENTIDAD	IMPRESO EN	11/12/2018	NO APLICA	\$ 790.709,00	
469030002301401	805027959	COOPVIFUTURO ENTIDAD	IMPRESO EN	11/12/2018	NO APLICA	\$ 790.709,00	
469030002301402	805027959	COOPVIFUTURO ENTIDAD	IMPRESO EN	11/12/2018	NO APLICA	\$ 790.709,00	
469030002301403	805027959	COOPVIFUTURO ENTIDAD	IMPRESO EN	11/12/2018	NO APLICA	\$ 790.709,00	
469030002301404	805027959	COOPVIFUTURO ENTIDAD	IMPRESO EN	11/12/2018	NO APLICA	\$ 898.534,00	
469030002301406	805027959	COOPVIFUTURO ENTIDAD	IMPRESO EN	11/12/2018	NO APLICA	\$ 357.212,00	
						\$ 5.209.291,00	

Para completar el valor a entregar se ordena el siguiente fraccionamiento:

FRACCIONAR						
469030002301405	805027959	COOPVIFUTURO ENTIDAD	IMPRESO EN	11/12/2018	NO APLICA	\$ 790.709,00
1	\$ 379.509,00	AL DEMANDANTE				
2	\$ 411.220,00	PERMANECE EMBARGADO				

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$379.509,00 M/CTE a la parte demandante a

través de su apoderado judicial con facultad para recibir DRA. LUZ MILENA TORRES BANGUERA c.c. 31.388.389.

SEGUNDO. SE CONMINA A LA PARTE DEMANDANTE para que actualice la liquidación del crédito con imputación de los abonos aquí ordenados, a efectos de disponer nuevas entregas de dineros.

TERCERO. Oficiar al pagador de COLPENSIONES solicitándole que en adelante las retenciones ordenadas sobre la pensión de POLONIA MOSQUERA ARANGO cc. 31.263.222 que le fue comunicada por Oficios 2065 de 22 de junio de 2017, y 4023 de 14 de noviembre de 2017 del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI se efectúen en la cuenta de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA No. 760012041614 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA donde actualmente se adelanta el proceso EJECUTIVO de COOPERATIVA VISION FUTURO contra POLONIA MOSQUERA ARANGO cc. 31.263.222 radicación 760014003006-2017-00152-00. Limite \$8.960.000,00 M/CTE.

NOTIFIQUESE,

La Juez

2.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 22 ENE 2019

Secretaría
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario